PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE UN MARCO REGULATORIO PARA EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL MAR EN LAS PLAYAS DE CHILE.

H. Diputada Yovana Ahumada Palma.

I. PREÁMBULO

El presente proyecto de ley, impulsado por la honorable Diputada Yovana Ahumada Palma, surge como respuesta a la necesidad de proteger a nuestra ciudadanía durante su periodo de descanso. Chile, al contar con un extenso borde costero, permite a las personas un contacto constante con el mar, por medio del acceso a nuestras playas, que representan uno de los principales espacios de recreación. Este proyecto busca establecer un marco regulatorio que asegure el disfrute responsable y seguro de nuestro mar, protegiendo la vida y bienestar de las familias chilenas.

II. CONSIDERANDO:

Que, en Chile, hay 973 playas de mar, de las cuales según la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), 869 de estas playas, no reúnen las condiciones de seguridad para los bañistas, por motivos como fuerte corriente, presencia de remolinos o condiciones naturales desfavorables, lo que representa un escenario favorable para accidentes como el ahogamiento por inmersión. En la actualidad,

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-12-2024 09:30 VIRTUAL

en nuestro país, existe un total de 104 playas habilitadas para bañarse en Chile, entre las regiones de Arica y Los Lagos.

Para conocimientos, según la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar), estas playas son; **Región de Arica y Parinacota:** *El Chinchorro (Arica); El Laucho (Arica); La Lisera (Arica);* **Región de Tarapacá:** *Cavancha (Iquique); Región de Antofagasta: Playa artificial balneario Covadonga (Tocopilla); Balnerario municipal (Antofagasta); El Trocadero (Antofagasta); Playa Juan López (Antofagasta); Playa Paraíso (Antofagasta); Playa balneario municipal (Mejillones); Playa cabezal sur (Taltal); Playa Tierra del Moro (Taltal);* **Región de Atacama:** *Flamenco (Chañaral); Las Piscinas (Caldera);* **Región de Coquimbo:** *La Herradura (Coquimbo); Peñuelas (Coquimbo); Socos Sur (Coquimbo); Puerto Velero (Coquimbo);* **Región de Valparaíso:** *Los Molles (La Ligua); Pichicuy (La Ligua); Playa Chica (Papudo); Zapallar (Zapallar); Ventanas (Puchuncaví); El Caleuche (Quintero); El Durazno (Quintero); El Molino (Quintero); Loncura (Quintero); Los Lilenes (Concón); Playa Amarilla (Concón); Caleta Abarca (Viña del Mar); Balneario Las Salinas (Viña del Mar); Las Torpederas (Valparaíso); Playa chica (Cartagena); Playa chica Las Cruces (El Tabo); Los Corsarios (El Quisco); Punta de Tralca (El Quisco); Canelillo (Algarrobo); El Canelo (Algarrobo); El Pejerrey (Algarrobo); El Yachting (Algarrobo); Las Cadenas (Algarrobo);* **Región de O'Higgins:** *Laguna Cahuil sector 7 (Pichilemu); Las Terrazas (Pichilemu); Playa Principal (Pichilemu); Punta Lobos (Pichilemu); Matanzas (Navidad); Playa grande Bucalemu (Paredones);* **Región del Biobío:** *Penco (Penco); Playa Negra (Penco); Los Morros de Coliumo (Tomé); Bellavista (Tomé); Dichato (Tomé); El Morro (Tomé); Balneario Beneplácito (San Pedro de La Paz); Balneario Campos Deportivos*

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-12-2024
09:30

Llacolén (San Pedro de La Paz); Balneario Club de Ingenieros Huachipato (San Pedro de La Paz); Balnerario Club Alemán (San Pedro de La Paz); Balneario Club Social de Ejército de Chile (San Pedro de La Paz); Balneario municipal Laguna Chica (San Pedro de La Paz); Playa Blanca (Coronel); Colcura (Lota); Arauco (Arauco); **Región de La Araucanía:** *Playa Puerto Puma (Cunco); Playa Blanca Caburga sector 1 (Pucón); Playa Grande: sector 1, sector 3 y sector celeste (Pucón); Playa Negra Caburga: sector 1, 2, 3 y 4 (Pucón); Calfurray (Villarrica); Playa Blanca (Villarrica); Playa Los Chilcos (Villarrica); Playa Pucara (Villarrica); Playa Grande de Lican Ray, sectores A, B, C, F y sector piscinas (Lago Calafquén, Villarrica); Playa Chica de Lican Ray, sector B (Lago Calafquén, Villarrica); Los Pinos (Saavedra);* **Región de Los Ríos:** *Balneario Municipal de Bahía Coique (Futrono); Galdamez (Futrono); Huequencura (Futrono); Chauquén (Lago Panguipulli); Choshuenco (Lago Panguipulli); Coñaripe (Lago Calafquén, Panguipulli); Panguipulli (Lago Panguipulli); Pucura Calafquén (Panquipulli); Mantilhue (Lago Puyehue, La Unión); Puerto Nuevo (Lago Ranco, La Unión); San Pedro (Lago Ranco, La Unión); Chamul (Lago Ranco); Ex estación FF.CC (costanera Lago Ranco); Riñinahue (Lago Ranco);* **Región de Los Lagos:** *Playa municipal Entrelagos (Puyehue); Playa Puerto Chalupa (Puyehue); Pelluhuín (Puerto Montt); Chinquihue (Puerto Montt); Pelluco (Puerto Montt); Puntilla Tenglo (Puerto Montt); Amortajado (Maullín); Pangal (Maullín); Lechagua (Ancud).*

Es entonces importante, el resguardar la seguridad y por consiguiente las vidas de las personas que desean de manera libre acceder al mar, en el marco de su derecho a esparcimiento. Esto debido a que, en los últimos 5 años, según datos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-12-2024
09:30

se reporta un número de 1.237 personas accidentadas en playas. Accidentes que lamentablemente han tenido consecuencias fatales en 80 casos, siendo la playa 4 esquinas de coquimbo la que cuenta con mayor cantidad de accidentes.

De esta manera y al considerar esta realidad respaldada por datos, la cual, lamentablemente se repiten en cada periodo estival, que el uso del chaleco salvavidas se vuelve una herramienta probada para reducir el riesgo de ahogamiento y aumentar las posibilidades de rescate, incluso en circunstancias adversas.

Establecer su uso obligatorio, no solo sería un medio efectivo para salvar vidas, sino también un incentivo para que los bañistas reflexionen antes de adentrarse en aguas peligrosas. Legislar e implementar la normativa que se propone en este proyecto de ley tendría un impacto positivo al promover una cultura de seguridad en las costas chilenas.

Es primordial que, como sociedad, establezcamos las medidas de protección y resguardo en nuestro borde costero, pues es de conocimiento de todos, la peligrosidad de nuestras aguas y lo letal que pueden llegar a ser. El respetar las advertencias en las playas no aptas para el baño, la bandera roja, así como el ser responsable y equiparse adecuadamente al ingresar al agua, es un imperativo que no podemos seguir ignorando.

Es comprensible, que inicialmente pueda ser incómodo un cambio cultural en el cual debamos adaptar nuestros patrones conductuales, así como invertir recursos en este. Pero es indudable que dicho esfuerzo, se vuelve mínimo cuando consideramos que tener acceso a chalecos salvavidas, para

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-12-2024
09:30
VIRTUAL

ingresar por medio de nuestras playas al interior de nuestro mar, permitirá salvar vidas.

Según describe la Comisión Europea, "*los chalecos salvavidas están diseñados para mantenerle a las personas a flote en el agua. Estos, automáticamente le colocan boca arriba y mantienen su boca y su nariz fuera del agua para evitar el riesgo de ahogamiento*", señalan de manera adicional que el uso de los chalecos salvavidas es relevante, debido a que "*por cualquier motivo, por el cual la persona se encontrara inconsciente en el momento de caer al agua, dicho uso, marcaría la diferencia entre vivir o morir*".

Por su parte, en relación con esta materia, Directemar[I] expresa que, "uno de los elementos más importantes que podrá proteger a su portador en el mar es el chaleco salvavidas", señala de manera clara que, "este elemento ayudará a que te mantengas a flote cuando hayas caído al agua y, además, en muchos casos, protegerte de posibles golpes". Complementa lo antes dicho, con el hecho cierto, que al darse el tiempo de colocarse un chaleco salvavidas, es decir, hacer el click de amarre o cierre, permitirá que las jornadas de vacaciones se disfruten en forma segura. Por ello, la Autoridad Marítima "reitera su invitación a la autoprotección, con el fin de evitar situaciones que afecten la seguridad de la vida humana en el mar".

En nuestro país, el uso del chaleco salvavidas es obligatorio en diversos casos, a saber, podemos encontrar el caso de las

[I] https://www.directemar.cl/directemar/noticias-y-comunicaciones/noticias/2017/autoridad-maritima-promueve-uso-obligatorio-del-chaleco-salvavidas-para#:~:text=%E2%80%9CEste%20elemento%20te%20ayudar%C3%A1%20a,%2C%20protegerte%20de%20posibles%20golpes%E2%80%9D.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-12-2024 09:30 VIRTUAL

aeronaves y globos. Esto debido a que, al sobrevolar el mar deben tener disponible a sus pasajeros dichos chalecos. También encontramos el caso de los deportistas náuticos, quienes deben considerar su uso como parte de su equipamiento, pues su utilización también es obligatoria. Esta obligatoriedad, también la encontramos en el caso de naves mayores y menores durante faenas de pesca o trabajo en cubierta en sus operaciones en el mar.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE ORDINARIO N° O-71/031.

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2007

VISTO: lo señalado en los artículos 89 y 91 de la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M) N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978; lo señalado en el articulo 35, del Reglamento de Trabajo a Bordo de Naves de Pesca, D.S. N° 101, del 21 de Julio del 2004; lo señalado en la Circular O-71/022 de fecha 22 de Abril de 1996 y la facultad que me confiere el artículo 345 del D.S. N°1.340 bis, del 14 de Junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República;

RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente Circular que establece obligatoriedad del uso permanente del chaleco salvavidas a bordo de las naves mayores y menores, durante las faenas de pesca o trabajo en cubierta que efectúen sus tripulantes en su operación en el mar.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO O-71/031

OBJ.: Establece obligatoriedad del uso permanente del chalecos salvavidas a bordo de las naves pesqueras mayores y las naves menores en general, durante las faenas o trabajo en cubierta que efectúen sus tripulantes en su operación en el mar.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-12-2024 09:30 VIRTUAL

A mayor abundamiento, el Decreto 414, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio; Subsecretaria de Relaciones Exteriores, ratifica la convención internacional para salvaguardar la vida humana en el mar. Cuerpo normativo en el cual, podemos encontrar en su artículo primero, que, "Los Gobiernos Contratantes se comprometen a aplicar las disposiciones del presente Convenio con objeto de fomentar la seguridad de la vida humana en el mar, a decretar Reglamentos y a tomar cuantas medidas sean adecuadas para que produzcan pleno y completo efecto."[II]

Es clara la importancia y relevancia de establecer un marco regulatorio, que establezca la obligatoriedad del uso de chaleco salvavidas, a todas las personas que ingresen a nuestro mar, aumenta toda vez, que las personas que ingresan a nadar de manera recreativa, en su mayoría son personas no entrenadas para sobrevivir al suelo marítimo y sus respectivas corrientes. La inversión entonces en prevención siempre será menor y más valiosa que el costo de las tragedias humanas, y esta medida podría posicionar a Chile como un referente en seguridad costera en la región.

Por esta razón, los Diputados y Diputadas que suscriben el presente proyecto de ley, comprenden a cabalidad la necesidad de crear un marco regulatorio que establezca el uso obligatorio de chalecos salvavidas para todas las personas que ingresen al mar chileno. Esto, debido a que, no solo protegería vidas, sino que también fomentaría un cambio cultural hacia la seguridad en las playas.

[II] https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=400245

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-12-2024
09:30
VIRTUAL

III. "PROYECTO DE LEY"

Artículo 1- Prohibición. Con el fin de salvaguardar la vida humana en el mar y las aguas interiores del Estado chileno, a las que tiene acceso por playas del borde costero, riberas de lagos y ríos, prohíbase el ingreso de las personas a nuestro mar territorial, definido en el artículo 593 del Código Civil, que no se encuentren haciendo uso permanente de un chaleco salvavidas.

Exceptuase de la presente prohibición, salvavidas autorizados y la autoridad marítima, quienes cuentan con los conocimientos, capacidades e implementos de seguridad que le permiten el correcto desarrollo de sus funciones específicas.

Artículo 2.- Sanción. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán denunciadas por los organismos fiscalizadores al Juzgado de Policía Local correspondiente, y serán sancionadas desde 4 a 10 UTM.

Artículo 3. Reglamento. Un reglamento exigirá los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que deberán contener los chalecos salvavidas que deberán utilizar las personas para ingresar al mar desde nuestras playas, riberas de lagos y ríos. Dichas especificaciones deberán contener a lo menos, los colores permitidos, el uso de cintas reflectante y calidad mínima del material de flotación.

Artículo Transitorio. - La presente ley comenzará a regir al día siguiente de que se encuentre vigente el reglamento a que se refiere su artículo tercero, el cual deberá dictarse dentro de los 180 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

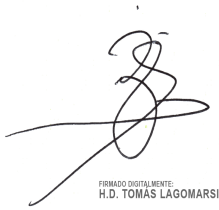
OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-12-2024
09:30
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

